

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/Notif.99/498/Add.3

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación de Argentina se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 10.

Lámparas incandescentes y fluorescentes.

Se comunica que por Disposición N° 86 de la Dirección Nacional de Comercio Interior, publicada en el Boletín Oficial del 16 de marzo de 2007, se dispuso lo siguiente:

“Artículo 1° — Establecer la entrada en vigencia de la Resolución N° 319, de fecha 14 de mayo de 1999, de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para los siguientes productos eléctricos de iluminación:

- Lámparas incandescentes con filamento de tungsteno para iluminación general;
 - Lámparas fluorescentes para iluminación general con balasto incorporado;
 - Lámparas fluorescentes para iluminación general con casquillo simple;
 - Lámparas fluorescentes para iluminación general con casquillo doble,
- a partir de los plazos establecidos y según las modalidades definidas en el Anexo I, que en SEIS (6) planillas forma parte de la presente Disposición.”*

Textos disponibles:

Antecedentes: http://www.puntofocal.gov.ar/notific_arg_2000.htm

Documento que se notifica: http://www.puntofocal.gov.ar/doc/arg_anteriores/99-498a3_t.pdf

Correo electrónico: focalotc@mecon.gov.ar

Fax: (+54) 11 4349 4072
